

## **INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS**

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ".

### **I. ANTECEDENTES.-**

- Mediante OFICIO CHONE 15 ALC-1654, con fecha 21 de diciembre del 2015, el Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GADM de Chone, solicita al CPCCS la designación de la veeduría ciudadana para el concurso de selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Chone, provincia de Manabí, según lo determinado en el Art. 7 de la Resolución N°. 19 DINARDAP.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-083-21-01-2016, el Pleno del CPCCS, invitó a la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana. Éste proceso fue convocado a través de la página web el CPCCS.
- Con fecha 02 y 03 de marzo de 2016, se realizó el taller de capacitación y acreditación de los diez (10) postulantes a veedores, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Chone; durante la jornada de inducción se abordaron temas acerca de la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la entrega de credenciales a cada uno de los veedores, la firma del acta de compromiso y la designación del coordinador de veeduría, dignidad que recayó en el ciudadano MUÑOZ ÁLVAREZ CARLOS VIDAL C.C. 1300402367.
- Mediante OFICIO N° 0235-CPCCS-DM-MJFB-2016, de fecha 03 de marzo se realizó la notificación Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GADM de Chone, dándole a conocer el objeto de la Veeduría Ciudadana, el tiempo de duración de la misma y la nómina de los integrantes; así también, de la obligación de parte de las Instituciones Públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales"*.
- Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.



## BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

### De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

### De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

### Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

### De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):

Que, la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 7, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas antes de que se inicie el concurso.

## II. OBJETO Y ÁMBITO.-

"Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Chone, Provincia de Manabí".

La Veeduría ciudadana fue planteada con la finalidad de garantizar que el concurso para Registrador de la Propiedad se realice con transparencia, enmarcada dentro de la normativa legal vigente.

## III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

NOMBRE	NÚM. CÉDULA
MUÑOZ ÁLVAREZ CARLOS VIDAL	COORDINADOR
VERA ARTEAGA SEGUNDO RAFAEL	VEEDOR
LÓPEZ VARGAS JONNY LEONIDAS	VEEDOR
VERA VERA MARIELA ROXANA	VEEDORA



VERA FALCONES JOSÉ LUIS	VEEDOR
MARMOLEJO SAAVEDRA CARLOS AGUSTÍN	VEEDOR
PISCO ZAMBRANO GILMA PEGGY	VEEDORA
MARAÑÓN VACA JULIO CÉSAR	VEEDOR
MORA SANDRA JAQUELINE	VEEDORA
ZAMBRANO FERRÍN EVASIO MAURO	VEEDOR

Conforme lo establece el Artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por 10 personas naturales.

#### IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

##### ❖ Fecha de Inicio y Notificación:

- Mediante OFICIO CHONE 15 ALC-1654, con fecha 21 de diciembre del 2015, el Dr. Deyton Alcivar Alcivar Alcalde del GADM de Chone, solicita al CPCCS la designación de la veeduría ciudadana para el concurso de selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Chone, provincia de Manabí, según lo determinado en el Art. 7 de la Resolución N°. 19 DINARDAP.
- Mediante OFICIO N° 0235-CPCCS-DM-MJFB-2016, de fecha 03 de marzo se realizó la notificación Dr. Deyton Alcivar Alcivar Alcalde del GADM de Chone, dándole a conocer el objeto de la Veeduría Ciudadana, el tiempo de duración de la misma y la nómina de los integrantes; así también, de la obligación de parte de las Instituciones Públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

##### ❖ Fecha de Finalización:

- De conformidad al Plan de Trabajo presentado por el grupo veedor para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría, remitida al Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chone (03 de marzo de 2016). la fecha de finalización de la veeduría quedo establecida para el 03 de junio de 2016.
- Mediante **RESOLUCIÓN # 023-NG-DINARDAP-2016**, del 20 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, procedió a suspender de manera indefinida los procesos de selección para designación de Registradores de la Propiedad en las Provincia de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchila; por motivo del movimiento telúrico (TERREMOTO) producido el 16 de abril en gran parte de la costa ecuatoriana.

##### ❖ Ampliación de Plazo:

No fue solicitada la ampliación de plazo por parte de los veedores ciudadanos, pero fue necesaria la reprogramación del cronograma del concurso de Méritos y Oposición, en atención a la **RESOLUCIÓN # 023-NG-DINARDAP-2016**, del 20 de abril de 2016 por motivo del terremoto del 16 de abril de 2016.



❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

- El informe final ha sido recibido en las dependencias del CPCCS, el 22 de noviembre de 2016, mediante oficio s/n y suscrito por el Sr. Carlos Vidal Muñoz Álvarez, Coordinador y la mayoría de los integrantes de la veeduría.

**SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:**

- Mediante OFICIO N° 0235-CPCCS-DM-MJFB-2016, de fecha 03 de marzo se realizó la notificación Dr. Deyton Alcívar Alcívar Alcalde del GADM del Cantón Chone, dándole a conocer el objeto de la Veeduría Ciudadana, el tiempo de duración de la misma y la nómina de los integrantes; así también, de la obligación de parte de las Instituciones Públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.
- Los veedores manifiestan en su informe, que el GAD Municipal, proporcionó los documentos requeridos incluso de manera verbal al concluir cada reunión, aunque siempre fue realizada la entrega física de los documentos por parte del Administrador del Concurso, Ab. Leonardo Andrade Alcivar.
- Los veedores pudieron contar con el respaldo institucional de parte de la Coordinación de Talento Humano, quienes facilitaron el uso de las instalaciones y equipos informáticos para generar las Actas de trabajo y de las reuniones mantenidas durante la ejecución de la veeduría. El Administrador del concurso, mantuvo comunicación con los veedores ciudadanos a través de diferentes canales: página web, email personal, teléfono, et; lo que permitió mantener una adecuada información con respecto al cronograma establecido y las actividades por desarrollarse.
- El 14 de marzo de 2016 la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Chone, mediante Oficio CHO16CTHOFI0111, invita a los veedores acreditados a reunión de trabajo con el Tribunal de Méritos y Oposición. Al final de la reunión de trabajo se elabora el Acta del INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.
- El 22 de marzo de 2016, la Coordinación de Talento Humano, mediante Oficio N° CHO16CTHOFI-0127, dirigido al Dr. Deyton Alcívar, Alcalde del cantón Chone, solicita la contratación de un profesional para que provea el servicio de preparación de las baterías de las pruebas Psicométricas, puesto que este GAD no dispone del personal adecuado para dicha actividad.
- El día 22 de marzo de 2016 se presenta apelación sobre la recalificación en la etapa de Méritos por parte del Ab. Carlos Zambrano Valdez, postulante del Concurso. El 30 de marzo de 2016 se emite la respectiva Resolución Administrativa 037-ALC-2016, donde se da respuesta a la apelación presentada. El tribunal considera que no es válida la apelación en capacitación presentada por el postulante.
- El día 7 de abril de 2016, se realizó la cumplió con la fase de toma de las pruebas Psicométricas y Técnica, a los participantes que habían avanzado hasta esa etapa del concurso: Solórzano Solórzano José Ricardo y Yandún Ávila Washington Hernán. HB GROUP CAPACITACIÓN CONSULTORES, fue la empresa responsable de tomar las pruebas Psicométricas y Técnicas a cada uno de los postulantes, haciendo uso del sistema informático de la DINARDAP.



- Con fecha 11 de abril de 2016, el Administrador del concurso Ab. Leonardo Andrade Alcivar, recibió una apelación por parte del postulante Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano, por no sentirse conforme con la calificación recibida en la Prueba de de Conocimientos técnicos.
- La Coordinación de Talento Humano, por motivos del Terremoto de 7.8 grados sucedido en la Provincia de Manabí el 16 de abril de 2016 y luego de haber constatado que el estado de la infraestructura, del personal y las condiciones operativas del GAD Municipal de Chone, no se encontraba en condiciones para continuar con dicho proceso, sugiere al Alcalde la suspensión del mismo.
- Mediante Oficio N° GADMCH-2016-0530-OF, de fecha 25 de abril de 2016, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chone, Dr. Deyton Alcivar Alcivar, solicita a la Abg. Nuria Butiña Martínez, Directora Nacional de la DINARDAP, la suspensión del concurso hasta contar con las condiciones que permita reanudarlo, para lo cual se compromete a mantenerla informada de manera oportuna.
- Mediante N° GADMCH-2016-660-OF, de fecha 13 de mayo de 2016, el Alcalde del GAD Municipal, Dr. Deyton Alcivar Alcivar, solicita a la DINARDAP, restablecer el cronograma del concurso se presenta el CRONOGRAMA DE LAS ETAPAS PENDIENTES DEL CONCURSO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE. Mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2016-1445-OF, documento firmado electrónicamente, la Abg. Nuria Butiña Martínez, aprueba el cronograma pero estableciendo como fecha de inicio 30 de mayo y fecha de finalización el 21 de junio de 2016.
- En respuesta a la apelación presentada el 11 de abril de 2016 por parte del postulante, Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano, por no sentirse conforme con la calificación recibida en la Prueba de de Conocimientos Técnicos, El Alcalde Dr. Deyton Alcivar Alcivar, mediante Oficio Circular No. GADMCH-ALC-2016-0747-OF, del 07 de junio de 2016, informa al Dr. José Solórzano, que: "Para los fines pertinentes, me complace anexar Resolución- 071- ALC- 2916, emitida por esta entidad municipal el 06 de junio de 2016, en la que resuelve acojer el Acta de Resultados de Apelaciones a la Prueba Técnica suscrita por los miembros del Tribunal de Apelación para el Concurso del Registrador de la Propiedad del Cantón Chone, en donde se procedió al análisis de la apelación a la calificación de la prueba técnica presentada por usted y se volvió a ratificar el puntaje obtenido en el examen técnico sin consideración de punto alguno.
- El 21 de junio de 2016 el Tribunal de Méritos y Oposición emite el ACTA DE RESULTADOS-DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO DEL NUEVO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CHONE, dignidad que según los resultados observados recae en el Dr. Yandún Ávila Washington Hernán con 71.05 puntos, lo que concluye que el citado profesional es el GANADOR del Concurso de Méritos y Oposición para el nuevo Registrador de la Propiedad del cantón Chone.
- El 22 de junio de 2016, mediante RESOLUCIÓN-102-ALC-2016, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón de Chone, Dr. Deyton Alcivar Alcivar, RESUELVE. Art. 2.- Designar, en base a los resultados entregados por el Administrador del concurso y los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, al Dr. Yandún Ávila Washington Hernán, con cédula de ciudadanía No. 1705331955, como el GANADOR del Concurso para la selección y designación del nuevo Registrador



de la Propiedad del Cantón Chone, por haber sido quien mayor puntaje obtuvo dentro del proceso.

- Con la designación del Registrador de la Propiedad, por parte del GAD Municipal del Cantón Chone, el 22 de junio de 2016, se dio por concluido el accionar de la veeduría ciudadana, en cumplimiento al RGVC Art. 13.- Deberes.- Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes: Literal f) Presentar los informes parciales y final de acuerdo con el Plan de Trabajo; el Analista Provincial responsable del acompañamiento, realizó el requerimiento de presentación del informe final a la veeduría ciudadana, quienes siempre manifestaron su voluntad de presentarlo, pero señalando la dificultad de coincidir todo el grupo, debido a las ocupaciones personales o laborales, y no poder reunirse para realizar el análisis de la información obtenida y otros aportes necesarios de incorporar en el informe final.
- El informe final ha sido recibido en las dependencias del CPCCS, el 22 de noviembre de 2016, mediante oficio s/n y suscrito por el Sr. Carlos Vidal Muñoz Álvarez, Coordinador y la mayoría de los integrantes de la veeduría.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales"*.
- Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

#### APOYO INSTITUCIONAL:

- El CPCCS Delegación Manabí realizó el proceso de revisión de documentos habilitantes de las y los postulantes a veedoras y veedores ciudadanos.
- Con fecha 02 y 03 de marzo de 2016, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de la Veeduría; en el mismo que se dio a conocer sobre las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores.
- Mediante OFICIO N° 0235-CPCCS-DM-MJFB-2016, de fecha 03 de marzo se realizó la notificación al Dr. Deyton Alcívar Alcívar, Alcalde del GADM de Chone, dándole a conocer el objeto de la Veeduría, el tiempo de duración y la nómina de los integrantes.
- El CPCCS, a través de los técnicos de la Delegación Provincial de Manabí, acompañaron y brindaron el asesoramiento técnico al grupo veedor, logrando así que pudieran ejercer su derecho al Control Social.



## **V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-**

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

- El GAD Municipal de Chone, permitió la incorporación de ciudadanos para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, concretamente el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad.
- El impacto de la veeduría en los integrantes de la misma, se considera como positivo ya que permitió su crecimiento personal, respecto a su deber como ciudadanos frente a la sociedad.

## **VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-**

### **CONCLUSIONES:**

El grupo veedor realiza las siguientes conclusiones:

- Existió buena predisposición de los miembros del GAD municipal de Chone que permitieron el acceso a la información y a la entrega de documentos.
- Se contó con el respaldo institucional de parte de la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal de Chone, quienes facilitaron en todo momento las instalaciones y equipos informáticos para generar las Actas de trabajo de la reunión realizada dentro del proceso.
- De manera permanente el GAD Municipal, por medio del Administrador del Concurso, realizó la comunicación a través de diferentes canales: página Web, email personal, teléfono, etc., lo que permitió mantener buena información con respecto al cronograma de actividades.
- Las áreas físicas donde se desarrollaron las actividades siempre fueron acogedoras y de excelente ambiente.

### **RECOMENDACIONES:**

- Acoger el presente informe final de los veedores que fueron parte de este ejercicio de control social.

## **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-**

### **CONCLUSIONES:**

- a) El proceso de ejecución de veeduría se realizó exitosamente, observándose comentarios positivos respecto al trabajo conjunto entre Grupo Veedor y el GAD Municipal del cantón Chone.
- b) De la revisión del Informe Final, se puede concluir que existió conformidad por parte del grupo veedor, por cuanto existió la predisposición del GAD Municipal, para garantizar la transparencia del concurso.



- c) El grupo de veedores, no encontró anomalías en el Concurso de Selección y Designación del Registrador de la Propiedad, ya que el mismo se lo realizó enmarcado en la normativa legal vigente.
- d) La buena comunicación permitió la interrelación entre las partes, lamentablemente la participación de los veedores se vio restringida por sus actividades laborales tal y como lo señalan en su informe.
- e) Mediante RESOLUCIÓN-103-ALC-2016, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón de Chone, Dr. Deyton Alcívar Alcívar, RESUELVE. Art. 2.- Designar al Dr. Yandún Ávila Washington Hernán, como el GANADOR del Concurso para la selección y designación del nuevo Registrador de la Propiedad del Cantón Chone, por haber sido quien mayor puntaje obtuvo dentro del proceso, 71.05 puntos.
- a) El presente informe de la veeduría ciudadana, se encuentra dentro del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas del 2016, procurando culminar estos procesos con la presentación de los informes, ante el pleno del CPCCS.
- b) La SNCS, procurando que los Informes Finales de Veedores, contengan toda la información referente al proceso en el que han intervenido; ha debido realizar junto a los Analistas Provinciales, la verificación de información y el análisis respectivo de los documentos anexos, debiendo en algunos casos realizar ciertas consultas a la institución o ente observado, lo que impide cumplir con los tiempos establecidos en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas para realizar la presentación de los informes ante el Pleno del CPCCS.

#### RECOMENDACIONES:

Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:

- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ Se recomienda continuar promoviendo y estimulando la participación activa de la ciudadanía en este y otro tipo de procesos a través de escuelas de formación ciudadana, foros, conversatorios, enmarcados hacia el control social, así como también a los servidores públicos por cuanto su deber es garantizar el ejercicio correcto y libre de los derechos de participación ciudadana.
- ✓ Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores e informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la DINARDAP y al GAD Municipal del Cantón Chone, para poner en conocimiento de estas instituciones, las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del proceso de vigilancia.





Quito, 10 de mayo de 2017  
LUGAR Y FECHA DEL INFORME



Gustavo Santander Macías  
SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL  
CERTIFICO que es fiel copia del original que  
se deposita en los archivos de Secretaría  
General  
Número de Foja(s) 5 folios (cinco)  
Quito, 2-06-2017  
  
Ab. María Joco Sánchez C.  
SECRETARIA GENERAL



ESPACIO  
BLANCO

## INFORME FINAL DE VEEDORES

### DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

- Informe Final de la Veeduría Ciudadana: **VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.**  
número de registro en el CPCS
- Nombre de Veedores/as

# CARP.	NOMBRE	NÚM. GÉDULA
1/10	Muñoz Álvarez Carlos Vidal	1300402367
2/10	Vera Arteaga Segundo Rafael	1303521247
3/10	López Vargas Jonny Leonidas	1306206796
4/10	Vera Vera Mariela Roxana	1309674370
5/10	Vera Falcones José Luis	1304079609
6/10	Marmolejo Saavedra Carlos Agustín	1708599566
7/10	Pisco Zambrano Gilma Peggy	1305076547
8/10	Marañón Vaca Julio César	1304906116
9/10	Mora Sandra Jaqueline	0501734545
10/10	Zambrano Ferrín Evasio Mauro	1302614084

- Lugar y fecha  
Chone, martes 15 de noviembre del 2016.

### PRIMERA PARTE

#### ANTECEDENTES

- Período que cubre el informe**  
El presente informe cubre desde el 03/03/2016, hasta el 03 de junio de 2016.  
**Breve reseña de su origen y proceso de conformación**

El Municipio de Chone solicita al CPCS la conformación de la Veeduría Ciudadana para **VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITO Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.**



ESPACIO  
FRANCO  
BLANCO



### ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

- Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM DE CÉDULA
1/10	Carlos Vidal Muñoz Álvarez	COORDINADOR
2/10	Gilma Peggy Pisco Zambrano	SECRETARIA AD-HOC
3/10	Segundo Rafael Vera Arteaga	VEEDOR
4/10	Mariela Roxana Vera Vera	VEEDOR
5/10	Carlos Agustín Marmolejo Saavedra	VEEDOR
6/10	Julio Cesar Marañón Vacas	VEEDOR
7/10	Evasio Mauro Zambrano Ferrín	VEEDOR
8/10	Jonny Leonidas López Vargas	VEEDOR
9/10	José Luis Vera Falcones	VEEDOR
10/10	Sandra Jaqueline Mora	VEEDOR

- Señalamiento de novedades más importantes.

Hubo un acercamiento de buen trato, procurando de parte del GAD, facilitar los documentos requeridos de forma verbal al concluir cada reunión, siendo efectiva la entrega física de los documentos por parte del Administrador del concurso, lo que hizo que no presentáramos oficialmente la solicitud a tales requerimientos.

- Facilidades:

Existió buena predisposición de los miembros del GAD Municipal Chone que permitieron el acceso a la información y a la entrega de documentos.

Se contó con el respaldo institucional de parte de la Coordinación de Talento Humano del GAD Municipal Chone, quienes facilitaron en todo momento las instalaciones y equipos informáticos para generar las actas de trabajo de la reunión realizada dentro del proceso.

Permanentemente el GAD municipal, por medio del Administrador del Concurso, realizó la comunicación a través de diferentes canales, página Web, email personal, teléfono, etc., que permitió mantener buena información con respecto al cronograma de actividades.

Las áreas físicas donde se desarrollaron las actividades siempre fueron acogedoras y de excelente ambiente.



ESPACIO  
EN  
BLANCO



El Consejo de Participación Ciudadana y control Social ha brindado siempre el apoyo técnico, asesoría, acompañamiento y capacitación a los veedores y nos ha hecho partícipe de varios eventos, los mismos que nos han permitido fortalecer los conocimientos en torno al control social.

- **Dificultades para el ejercicio de la veeduría.**

Hubo dificultad de localización a los veedores por cuanto sus actividades laborales impedía participar más activamente del cronograma.

El Coordinador de la Veeduría, dejó de asistir y comunicarse con el resto de compañeros, luego de la fase de Resolución de Apelación de la Verificación del Mérito/Publicación.

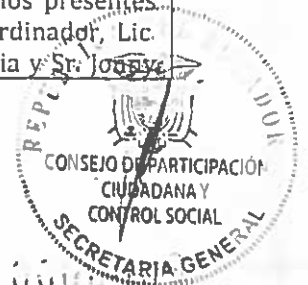
- **Plan de trabajo y cronograma de ejecución.**

Se trabajó con el cronograma de actividades sugerido por la DINARDAP y aprobado por el GAD Municipal Chone, el mismo que se cumplió tal y como estaba previsto, hasta la etapa de **RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS/PUBLICACIÓN**, etapa que estaba prevista entre el 13/abril/2016 hasta el 20/abril/2016, la misma que no se pudo llevar a efecto por lo sucedido en la provincia de Manabí el 16 de abril de 2016 (terremoto). Después que el GAD Municipal Chone contó con los Recursos de Infraestructura, de personal y condiciones operativas para poder continuar con el proceso, se reanuda el mismo con fecha 30/mayo/2016 con la etapa que se había quedado pendiente **RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TECNICOS/PUBLICACIÓN**.

#### ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se realizaron las siguientes:

ORD	FECHA	ACTIVIDAD	(HECHO RELEVANTE) HALLAZGOS
01	16-03-2016	Fase de Verificación de Requisitos por parte del Tribunal de Méritos y Oposición/Publicación	En la RESOLUCIÓN 019-NG-DINARDAP-2015, PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD, de acuerdo al Art. 17 el Tribunal de Mérito y Oposición, se reúnen para verificar y calificar los requisitos de los Postulantes del Concurso de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad del cantón Chone., los mismos que eran 10 postulantes, de los cuales pasaron a la siguiente etapa sólo dos. (acta Adjunta)
02	22-03-2016	Etapa Apelación a la Verificación del Mérito	Hubo una apelación por parte de un participante Dr. Carlos Zambrano. (Adjunto oficio de apelación). Esta se presentó dentro del plazo.
03	29-03-2016	Resolución de Apelación de la Verificación del Mérito/Publicación	El 29 de marzo de 2016 se procedió a la revisión de la apelación por parte del Tribunal de apelaciones quienes constataron que la calificación otorgada por el Tribunal de Mérito y el sistema Informático estaba correcto; en esta etapa estuvimos presentes Lic. Carlos Muñoz Álvarez Coordinador, Lic. Peggy Pisco Zambrano Secretaria y Sr. Jossye



ESPACIO  
BLANCO





			López Vargas Veedor, de igual manera se procedió a realizar un acta en la cual firmamos los veedores presentes excepto el Lic. Carlos Muñoz Álvarez quien minutos antes de terminada la reunión se retiró por lo que no firmó el acta. (Se adjunta acta en mención).
04	07-04-2016	Registro, lugar, hora y fecha para la toma de pruebas Técnicas y Psicométricas/Publicación.	Pudimos verificar que se contó con el apoyo de HB GROUP CAPACITACIÓN CONSULTORES para la toma de las pruebas PSICOMETRICAS y las pruebas TÉCNICAS las rindieron cada postulante en el sistema informático de la DINARDAP, esta etapa se cumplió con normalidad.
05	11-04-2016	Apelación al puntaje de las pruebas de conocimientos técnicos/publicación.	El Administrador del Concurso recibió una apelación por parte del Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano el 11 de abril de 2016, la misma que fue resuelta por el Tribunal de Apelaciones.
06	06-06-2016	Resolución de Apelación de prueba de conocimientos técnicos/publicación	Como es de conocimiento público, el 16 de abril de 2016 ocurrió un terremoto de 7.8 en la provincia de Manabí, por lo que en esta etapa del concurso RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS/PUBLICACIÓN, se tuvo que suspender hasta que el GAD Chone tuviera las condiciones necesarias en cuanto a personal e infraestructura para continuar con el proceso. De igual manera se nos hizo llegar el nuevo cronograma de reanudación. El 06 de junio de 2016 el Tribunal de Apelación se reúne con el fin de analizar y resolver la apelación a la calificación de la prueba técnica, el Tribunal de Apelación concluyó que se ratifica el puntaje obtenido.
07	09-06-2016	Registro, lugar, hora y fecha para entrevista	Se llevó a efecto la entrevista a los Postulantes, Dr. Yandún Ávila Washington Hernán y Dr. José Ricardo Solórzano Solórzano. <b>Participaron:</b> El Delegado por la Autoridad Nominadora y el Delegado por la UATH y se ocupa un equipo para grabar el audio de la entrevista, cumpliendo así lo estipulado en la Normativa 019-NG-DINARDAP-2015
08	09-06-2016	Calificación de entrevistas/publicación	Los responsables de esta fase del concurso se reunieron y realizaron el acta donde constan la calificación de cada postulante y de igual manera se constató que la misma se subió al sistema informático.
09	15-06-2016	Acciones afirmativas, resolución de empates y	Se nos informó que no hubo empates y que sólo se presentó una acción afirmativa por

ESPACIO  
BLANCO



- Acoger el presente informe final de los Veedores que fueron parte de este ejercicio de control social.

**FIRMAN:**

# GARP.	NOMBRE	FIRMA
1/10	MUÑOZ ÁLVAREZ CARLOS VIDAL 1300402367	
2/10	VERA ARTEAGA SEGUNDO RAFAEL 1303521247	
3/10	LÓPEZ VARGAS JONNY LEONIDAS 1306206796	
4/10	VERA VERA MARIELA ROXANA 1309674370	
5/10	VERA FALCONES JOSÉ LUIS 1304079609	
6/10	MARMOLEJO SAAVEDRA CARLOS AGUSTÍN 1708599566	
7/10	PISCO ZAMBRANO GILMA PEGGY 1305076547	
8/10	MARAÑÓN VACA JULIO CÉSAR 1304906116	
9/10	MORA SANDRA JAQUELINE 0501734545	
10/10	ZAMBRANO FERRÍN EVASIO MAURO 1302614084	


**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
 CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de... *Secretaría General*  
 Numero Foja(s) *5 hojas (cinco)*  
 Quito, *2-06-2017*  
  
**M.ª María José Sánchez C.**  
**SECRETARIA GENERAL**



ESPACIO  
BLANCO

# **INFORME JURÍDICO RESPECTO DEL INFORME FINAL Y DEL INFORME TÉCNICO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA CONFORMADA PARA “VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ”**

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS, artículo 14, numeral 3.1.1, literal b), procedo a emitir el presente informe jurídico contenido en los siguientes términos:

## **1. ANTECEDENTES**

- En la sesión del Pleno No. 93 de 25 de abril de 2017, la Subcoordinación Nacional de Control Social presentó ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un Plan de Evacuación para las Veedurías Ciudadanas conformas en el año 2016.
- Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana resolvió: *“Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con la Secretaría General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales [...]”*.
- Mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2017-0447-M de 15 de mayo de 2017, el Subcoordinador Nacional de Control Social remite a la Secretaria General del CPCCS para conocimiento del Pleno del CPCCS, el Informe Técnico de la veeduría ciudadana que tuvo por objeto: *“Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para selección y designación del Registrador de la Propiedad del cantón Chone, provincia de Manabí”*.
- Mediante memorando No. CPCCS-SG-2017-0783-M de 15 de mayo de 2017, la Secretaria General solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la emisión del informe jurídico sobre el Informe Final y Técnico de la veeduría ciudadana indicada en el párrafo precedente.

## **2. BASE NORMATIVA**

2.1 Sobre el derecho del control social en los asuntos de interés público, es pertinente hacer mención de la siguiente normativa:

- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85, dispone: *“La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios*



*públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”.*

- La Carta Magna en su artículo 95, establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*

2.2 La figura jurídica de la veeduría ciudadana y su conformación están contempladas en los siguientes preceptos legales:

- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 208, numeral 2, determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y **coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social**”.* (La negrilla me pertenece)
- La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 8, numeral 2, establece que son atribuciones del CPCCS: *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”.*
- El Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), dispone en su artículo 9, literal b), que las veedurías ciudadanas se podrán conformar por: *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”.*
- El artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), señala: *“Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores/as.*



Los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría a la oficina provincial respectiva.

La Subcoordinación Nacional de Control Social dentro del término de quince días presentará para conocimiento del Pleno del Consejo el informe final de la veeduría, así como el informe técnico de acompañamiento a la misma (...)"

- Por su parte, el artículo 28 de la norma ibidem dispone: "Socialización de Resultados.- El Informe Final de la veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de 3 días a partir de la fecha en la que fue conocido por el Pleno [...]".
- El Reglamento precedente, en el artículo 30 (R.O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría), establece: "Art. 30.- Terminación de la veeduría ciudadana.- La veeduría ciudadana finaliza por las siguientes causas: **a) Por logro o cumplimiento del objeto para el cual fue creada**". (Negrilla agregada)

### 3. CONCLUSIONES

De los antecedentes y base normativa expuestos, se concluye:

1. La veeduría ha sido conformada con la finalidad de "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para selección y designación del Registrador de la propiedad del cantón Chone".
2. En el Informe Técnico consta entre los antecedentes que el concurso se desarrolló según la normativa legal y conforme al cronograma establecido, sin embargo se suspendió en la etapa de apelaciones debido al terremoto. Se restableció el 30 de mayo del 2016, con el nuevo cronograma aprobado mediante oficio No. DINADARP-DN-2016-1445-OF. Finalmente, concluyó con la designación del ganador del concurso, doctor Washington Hernán Yandún Ávila, quien alcanzó un puntaje de 71.05 puntos.
3. En el Informe Técnico en las conclusiones a), b), c) y d), concordantes con el Informe Final, se menciona que existió buena predisposición de los funcionarios del GAD Municipal del cantón Chone, por cuanto permitieron al equipo veedor hacer uso de las instalaciones y equipos informáticos, y el acceso a la información y documentación solicitada fue oportuna

### 4. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, ésta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social lo siguiente:





1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas expedido mediante Registro Oficial Nro. 383 de 26 de noviembre del 2014 y que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la resolución No. PLE-CPCCS-589-25-04-2017 resolvió, dentro del Plan de Evacuación de las veedurías realizadas en el año 2016, conocer los "38 procesos de veeduría ciudadana que cuentan con informe final de veedores e informe técnico", **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** al Pleno del CPCCS conocer el informe final e informe técnico de la veeduría conformada para "Vigilar el proceso del concurso de méritos y oposición para selección y designación del Registrador de la propiedad del cantón Chone".
2. En relación a la **segunda recomendación del Informe Técnico**, que se refiere a fomentar escuelas de formación y continuar promoviendo la participación activa de la ciudadanía, **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger la misma y remitir copia de los informes Final y Técnico a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social, para que a través de la **Subcoordinación Nacional de Promoción de la Participación** establezca un plan de capacitaciones en el cantón Chone, con la finalidad de incentivar al derecho de participación previsto en el artículo 61 de la Constitución de la República.
3. En relación a la **tercera recomendación del Informe Técnico**, relacionada a remitir los informes Final y Técnico a la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos y el GAD Municipal de Chone, **esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda** acoger la misma y enviar copia de los informes a las instituciones indicadas con la finalidad de que conozcan las conclusiones y recomendaciones de la presente veeduría.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas (R. O. No. 383, 26-XI-2014, vigente a la fecha de conformación de la veeduría) **esta Coordinación recomienda** publicar y socializar el informe final de la veeduría ciudadana en el sitio web Institucional del CPCCS.

Atentamente,

  
Dr. Diego Molina Restrepo.

**Coordinador General de Asesoría Jurídica**

**Elaborado: Lenin Páez Sotomayor.**


**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**  
 CERTIFICADO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Secretaría General  
 Número de Foja(s) 2 fojas (cbs)  
 Fecha 02-09-2019  
  
**María José Sánchez C.**  
 SECRETARÍA GENERAL

